



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA**

254

Ushuaia, 21 NOV. 2016

VISTO el Expediente N° 14930-MA/16 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la Adquisición de mano de obra para la colocación de cerco perimetral en la zona rural de Río Grande, en el marco del Plan de reducción del impacto de los perros asilvestrados en el ámbito rural de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que con el propósito de realizar un manejo integrado de las especies exóticas e invasoras y a fin de concretar una barrera física en torno a la ciudad de Río Grande, resulta procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas y autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015 Artículo 17° inciso a, los Decretos Provinciales N° 674/11 y N° 79/15 y las Resoluciones de Cont. Gral. N° 12/13 y N° 04/15.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales N° 1060 Artículo 15°, N° 1061 y N° 1062 y los Decretos Provinciales N° 415/15 Anexo II, N° 11/16, N° 3060/15, y N° 1439/16.

Por ello:

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 86/16, que tramita la Adquisición de mano de obra para la colocación de un cerco perimetral en la zona rural de Río Grande, en el marco del Plan de reducción del impacto de los perros asilvestrados en el ámbito rural de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes COLLI, Kevin Emilio, Legajo N° 36301264/00, TRUJILLO, Roberto Guillermo, Legajo N° 22915691/00, y AVIGLIANO, Claudio Germán, Legajo N° 22410379/00 y como miembro suplente al agente ALVAREZ, Cesar, Legajo N° 27771566/00.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera perteneciente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 8995 e Inciso 42, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.

  
**Luis Vazquez**  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Gobierno de Tierra del Fuego



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

CLÁUSULAS PARTICULARES

1º. OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, llama a LICITACIÓN PRIVADA para la contratación de mano de obra para la colocación de cerco perimetral en la zona rural de Río Grande, con el propósito de realizar un manejo integrado de las especies animales exóticas e invasoras y a fin de concretar una barrera física en torno a la ciudad de Río Grande, en el marco del Plan de reducción del impacto de los perros asilvestrados en el ámbito rural de la Provincia de Tierra del Fuego.

2º. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será de setenta (70) días corridos, contados a partir de la REUNIÓN DE INICIO.

3º. ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN

- a) El trabajo consistirá en el emplazado de un cerco perimetral romboidal, sobre un alambrado ya existente, de una longitud de 15,5 km y de una altura de 1,25 m.
- b) Se deberá reforzar dicho cerco con varillas de hierro cada 15 metros.
- c) Se deberá colocar dos hilos de tensión, uno superior y otro inferior, a fin de darle rigidez a todo el cerco.
- d) El cerco a colocar, deberá enterrarse aproximadamente 10 cm por debajo de la línea superficial de la tierra, para evitar el paso de los perros a través del mismo.
- e) Visita previa de obra: oferentes interesados deberán concurrir por un lado al lugar físico donde se encuentran los insumos para el trabajo; y por otro lado al lugar donde se llevara a cabo el emplazamiento del cerco en cuestión, el cual será coordinado a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca en el teléfono 02901 – 425160 o a los correos electrónicos [rtrujillo@tierradelfuego.gov.ar](mailto:rtrujillo@tierradelfuego.gov.ar) o [calvarez@tierradelfuego.gov.ar](mailto:calvarez@tierradelfuego.gov.ar). Ello, a fin de tomar conocimiento del lugar a ejecutar el trabajo y verificar los materiales con los que contara para realizar el mismo. Concluido esto, se emitirá un certificado de visita previa de obra, el cual será exigido al momento de la presentación de la oferta.
- f) El traslado de los materiales existentes para la realización del trabajo, desde el lugar donde se encuentran (Casco de la Estancia José Menéndez) hasta el lugar de la ejecución del mismo, estará a cargo del adjudicatario.

3.1. OBJETIVOS Y METAS

De la colocación de cerco perimetral en la zona rural de Río Grande se busca:

- a) Reducir las pérdidas económicas en el desarrollo de diferentes actividades productivas, incluyendo la producción animal tradicional, por daños directos al ganado ovino y bovino y a la actividad turística en general.
- b) Reducir los riesgos en la salud humana, desde el impacto de las mordeduras hasta la transmisión de enfermedades zoonóticas.
- c) Reducir el daño causado por perros asilvestrados sobre la biodiversidad nativa de la provincia (guanaco y aves silvestres en general)

3.2. INFRAESTRUCTURA A RELEVAR

En la visita de Obra, se deberá evaluar el estado del alambrado ya existente (sobre el cual se realizara el emplazado del cerco perimetral) con el objetivo de poder constatar algunos puntos críticos, como ser postes en mal estado y que el mismo se encuentre en condiciones adecuadas en general.

Ver ANEXO cláusula 3.3 INFRAESTRUCTURA A RELEVAR.

3.3. INICIO DE LA OBRA E INFORMES DE AVANCE

a) REUNIÓN DE INICIO

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación Rural de Tierra del Fuego acordarán con el proveedor una REUNIÓN DE INICIO, con el fin de coordinar las especificaciones y detalles del proyecto. Se labrará un acta de la misma, que describirá los acuerdos alcanzados.

b) INFORMES DE AVANCE

Una vez finalizado el correcto emplazado de los primeros cinco (5) km de cerco perimetral, y cada cinco (5) km consecutivos, hasta concluida la obra.

El mismo deberá contener material fotográfico, junto a coordenadas y observaciones realizadas por quien preste el servicio.

Esto será constatado luego por personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y de la Asociación Rural de Tierra del Fuego, quienes asistirán al lugar de trabajo periódicamente para la confirmación de la información recibida.

3.4. EQUIPO DE TRABAJO

El PROVEEDOR informará en la REUNION DE INICIO quien será el Director de la Obra y también quienes conformarán el equipo de trabajo.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Asociación Rural de Tierra del Fuego también presentarán en la misma reunión, un Responsable por sus partes, que acordarán y articularán con el PROVEEDOR todos los



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254/16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

lineamientos del mismo. Al mismo tiempo, designarán un especialista que acompañará el desarrollo de las tareas durante todo el proyecto.

**3.5. OFERTA ECONÓMICA**

La cotización se deberá presentar el formulario de cotización que forma parte del presente pliego de bases y condiciones y deberá contemplar todos los gastos que correspondan al correcto desarrollo y finalización en tiempo y forma de la obra en cuestión.

**4º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA - LICITACIÓN PRIVADA N° 86 /16 - FECHA DE APERTURA / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA \_\_\_\_:00 hs."

La OFERTA en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

**5º. RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA.**

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente PLIEGO.

Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono 02901 – 425160 o al correo electrónico [rtrujillo@tierradelfuego.gov.ar](mailto:rtrujillo@tierradelfuego.gov.ar) o [calvarez@tierradelfuego.gov.ar](mailto:calvarez@tierradelfuego.gov.ar).

**6º. CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con el contenido del PLIEGO, las que deberán presentarse ante la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, hasta cinco (5) días anteriores a la fecha de presentación de sobres. El ORGANISMO LICITANTE se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, mediante Circular.

El ORGANISMO LICITANTE podrá, de oficio y mediante Circular, prorrogar las fechas previstas en la LICITACIÓN, y/o efectuar aclaraciones y/o agregados al PLIEGO, siempre que las mismas no impliquen una modificación sustancial.

Todas las Circulares emitidas de oficio y/o a petición de interesado, llevarán la numeración que otorgue el registro del ORGANISMO LICITANTE y luego de notificadas en el domicilio consignado por los interesados que se hayan registrado y accedido a las bases de la LICITACION en el sitio web de la Provincia [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), formarán parte del presente.

**7º. OFERTA**

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a) Formulario de Cotización
- b) Garantía de oferta.
- c) Antecedentes (detallados en cláusula descripta como "ANTECEDENTES" del presente PLIEGO).
- d) Oferta técnica (detallados en cláusula descripta como "OFERTA TÉCNICA" del presente PLIEGO)

**8º. FORMULARIO DE COTIZACIÓN:**

Sólo se podrá cotizar en el FORMULARIO DE COTIZACIÓN adjunto, que forma parte integrante del presente PLIEGO. La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUDICATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los OFERENTES en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.





Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

9°. FORMAS DE COTIZACIÓN

Tanto la OFERTA BÁSICA como las OFERTAS ALTERNATIVAS que se presenten deberán cotizarse a consumidor final y en pesos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso de que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la OFERTA.
- b) En números y letras el total general de la OFERTA. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el PLIEGO.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la OFERTA.

10°. OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica se compone de:

- 10.1. Detalle de la propuesta,
- 10.2. Certificado de visita previa de obra,
- 10.3. Detalle de antecedentes comerciales del OFERENTE.
- 10.4. Nomina de personal de la Empresa, con la documentación que acredite el pleno cumplimiento de las normativas previsionales y laborales vigente.
- 10.5. Mano de Obra Local: A fin de verificar lo dispuesto en el Decreto Provincial 1.290/96, que aprueba la Reglamentación del art. 43 de la Ley Provincial N° 278 modificada por su similar Decreto Provincial N° 3752/06, los OFERENTES deberán presentar Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal que afectará al servicio, con más de dos (2) años de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de recepción de ofertas. El porcentaje declarado, que se identificará con la sigla MOL, se entenderá que contempla la totalidad del personal que desempeñará en la Provincia tareas relacionadas directamente con la prestación (incluido administrativos y técnicos). Se exceptúa el personal que desarrolle tareas relacionadas pero fuera del ámbito de la misma, salvo que estos sean ejecutados por personal en relación de dependencia con la empresa

11°. ANTECEDENTES

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación.

- a) Certificado PROTDF vigente.
- b) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- c) Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.

12°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR o su abreviatura C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

13°. IVA:

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

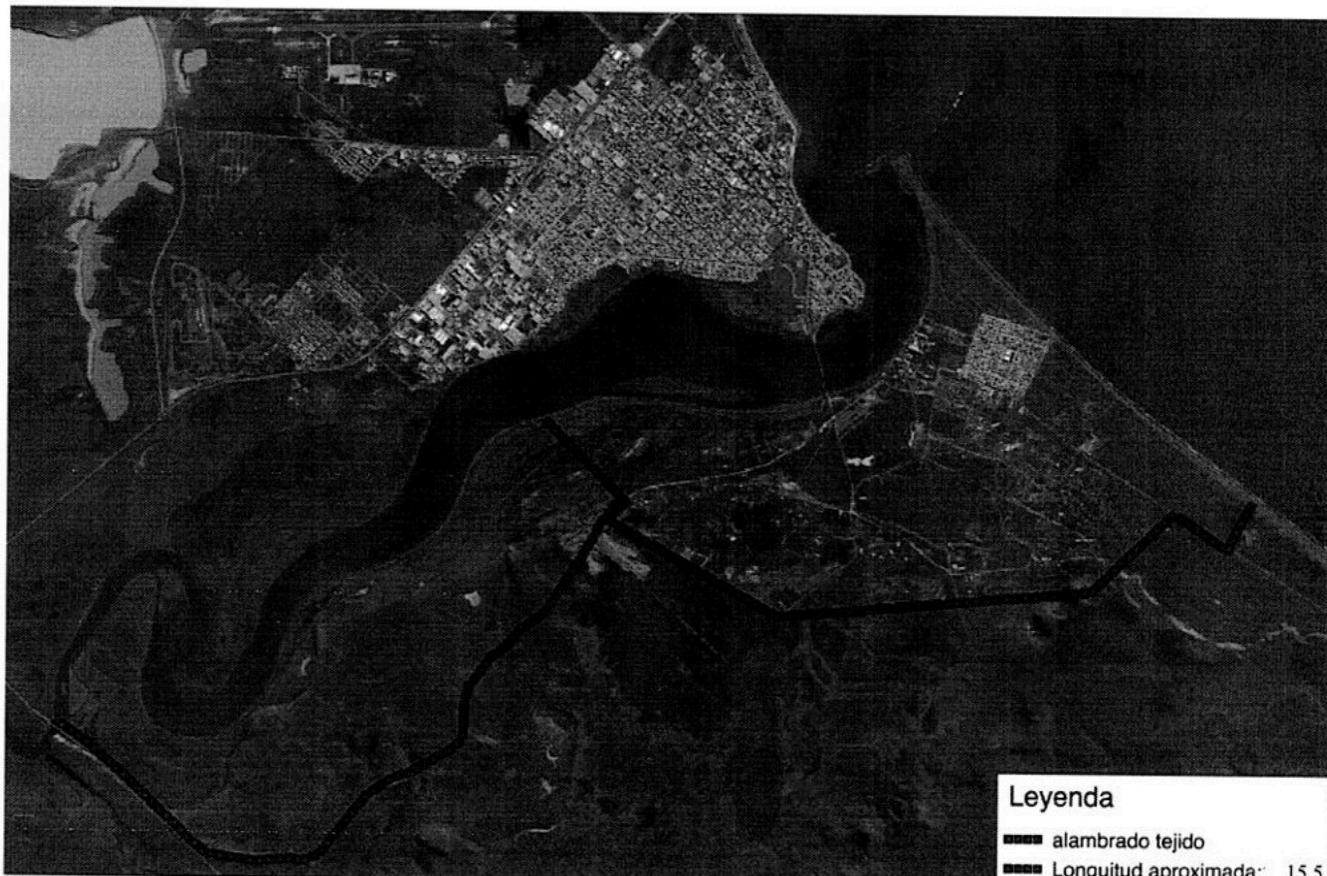


Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO I RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

**Anexo cláusula 3.3 INFRAESTRUCTURA A RELEVAR**

*Alambre perimetral para el control de perros*



**Leyenda**

■ alambrado tejido

■ Longitud aproximada: 15,5 km



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO II RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

**CLÁUSULAS GENERALES**

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1015 y su reglamentación.

**14°. DOMICILIOS**

A todos los efectos legales la PROVINCIA fija domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que indicaren en la OFERTA, el cual necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**15°. CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

**16°. NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VII "De las notificaciones" y el Decreto Provincial N° 674/11.

**17°. OFERENTES**

Podrán ser OFERENTES en la presente LICITACIÓN tanto las personas físicas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES en la presente LICITACION tanto las personas físicas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que en caso de resultar adjudicatarios, la UTE o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

**18°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

Carecerá de validez a los fines de la presente LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 34°, Inciso 4) del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

**19°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La información requerida es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

**19.1. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA:**

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- e) A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que careciera de la garantía, cuando ésta sea requerida por el ORGANISMO LICITANTE o no se presentaran las muestras que el PLIEGO indicare.
- g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el PLIEGO hubiere previsto como tales.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el PROVEEDOR, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del PLIEGO, con abstracción de las muestras acompañadas.

**19.2. DEFECTOS FORMALES:**

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
- b) Falta de presentación de la documentación detallada en el punto ANTECEDENTES.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO II RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en la confección de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

19.3. ERRORES EN LAS OFERTAS

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

20°. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

21°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores al recibo de la ORDEN DE COMPRA.

22°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la PROVINCIA, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Única del Tesoro de la PROVINCIA N° 1710587/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.
- e) Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- f) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.
- g) Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS VEINTIUN MIL (\$21.000).

23°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

- a) Resuelta la no adjudicación.
- b) A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) Al ADJUDICATARIO, una vez constituida la garantía de adjudicación.

24°. CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Una vez efectuado el Acto de Apertura, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días.

25°. PREADJUDICACIÓN



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO II RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254/16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación. La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (02) días.

25.1. EMPATE DE OFERTA.

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

25.2. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la PROVINCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la PROVINCIA.

25.3. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

25.4. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (02) días a contar desde el último día de su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

26°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en el PLIEGO. A tal efecto, el ADJUDICATARIO deberá concurrir en la fecha y hora establecida para ser notificados de la decisión.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Poder Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

27°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la PROVINCIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

28°. PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los OFERENTES o ADJUDICATARIOS serán pasibles de las siguientes penalidades, a criterio del ORGANISMO LICITANTE:

- a) Pérdida de la garantía de Oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma fijado por el OFERENTE y antes de resolverse la adjudicación.
- b) Pérdida de la Garantía de Oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la adjudicación o no constituyese la Garantía de Adjudicación dentro del plazo establecido o no se presentare a retirar la ORDEN DE COMPRA.
- c) El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO del plazo de entrega y/o de especificaciones técnicas establecidas en este PLIEGO, facultará al Poder Ejecutivo, a través del ORGANISMO LICITANTE, a la imposición de penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA

ANEXO II RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

Las penalidades serán las siguientes:

- i . Multa del UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a calidad del producto o servicio ofrecido. En caso de prestaciones de tracto sucesivo, la multa será del UNO POR CIENTO (1%) de la factura correspondiente al mes del incumplimiento parcial o total.
- ii . Multa del CINCO POR CIENTO (5%) por reiteración de incumplimiento detallado en punto anterior.
- iii . Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a LA PROVINCIA, sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

**29°. RESCISIÓN DEL CONTRATO**

La PROVINCIA tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el ORGANISMO LICITANTE proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al PROVEEDOR, en los siguientes casos:

- a) FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El ADJUDICATARIO que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el PLIEGO.
- b) INCUMPLIMIENTO MATERIAL: En caso que el PROVEEDOR no cumpliera las obligaciones materiales establecidas en la ORDEN DE COMPRA.
- c) INTERRUPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: Si por causas imputables exclusivamente al PROVEEDOR, resulta interrumpida la prestación parcial o total dentro de los plazos establecidos, que abarcará desde el momento de su adjudicación y hasta la finalización del plazo de la contratación.
- d) CONCURSO, QUIEBRA O ACUERDO: En caso de que el PROVEEDOR se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.
- e) REITERACIÓN DE MULTAS: Por aplicación de tres (3) multas.

El ORGANISMO LICITANTE intimará en forma fehaciente al PROVEEDOR para que realice su descargo y/o regularice el cumplimiento de su obligación en un plazo de tres (3) días.

**30°. EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el PROVEEDOR indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que LA PROVINCIA pueda articular.

**31°. FUERO LEGAL**

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**32°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

**33°. GLOSARIO**

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación Privada.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Subsecretaría de Contrataciones – Ministerio de Economía.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y PESCA**

ANEXO II RESOLUCIÓN M.A.G. y P. N° 254 /16.-  
LICITACIÓN PRIVADA N° 86/16.-

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.  
PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

Luis Vazquez  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Pesca  
Gobierno de Tierra del Fuego



Gobierno de Tierra del Fuego  
Antartida e Islas  
del Atlantico Sur

## Formulario de Cotizacion

Licitacion Privada Nro 00086/2016

Llamado Nro 01

Expediente: 014930-ma-16

Nota Pedido: 2786

Responsable: 00000

Nombre o Razon Social del Proponente:.....

Domicilio: .....

C.U.I.T: .....Telefono: .....

Comentario: Mano de obra cerco perimetral en la zonade Río Grande

Req	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio	Importe
0001	<i>construcciones en bienes de dominio privado pesos contratacion de mano de obra para emplazamiento de un cerco perimetral dentro del ambito rural de la provincia de tierra del fuego, a efectos de colocar una malla de tejido de alambre romboidal de una extension de 15,5km de longitud, por una altura de 1,25 metros, reforzado cada 15 metros, con piquetes de hierro, y dos hilos de tension (uno en la parte superior e inferior del mismo). todo esto dentro del plan de reduccion del impacto de los perros asilvestrados en el ambito rural de la provincia de tierra del fuego.</i>	1.00		

la sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar el precio y firmar el formulario de cotizacion implica el pleno conocimiento y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del pliego, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la adjudicación. todas las hojas de la oferta deberán ser firmadas por el oferente o representante legal.

**TOTAL : \$ .....**

.....  
Firma y Sello Responsable

Son Pesos: .....

.....

Los precios deberan expresarse en pesos con hasta dos decimales (\$\_ \_ . \_ \_ . \_ \_)

Imprimio Usuario: vnunez-NUNEZ Vicente carlos Dia: 24/11/2016 Hora: 15:23

Página Nro 1 de 1

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas